



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL TALLER DE EMPLEO
“AGROALCAÑIZ”**

En Alcañiz, a 4 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

El AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (**Entidad promotora del TALLER DE EMPLEO “AGROALCAÑIZ”**), con C.I.F. Número P4401300A y domicilio social en la Plaza de España, 1, de la localidad de -44.600- Alcañiz (Teruel), representada en este acto por D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, con D.N.I. Número 00000000X, como ALCALDE de la misma.

Y de otra parte:

Bodegas IGV **Ignacio J. Guallart de Viala**, sito en la Crtra. N-211, Km 246,2, de ALCAÑIZ (Teruel), con C.I.F. Número NIF: 17.091.289-Ny domicilio social en Camino San Antonio, nº 32, de 44600- Alcañiz (Teruel), representada en este acto por D. IGNACIO J. GUALLART DE VIALA, con D.N.I. Número 00000000X, como propietario y director gerente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, así como la representación con que cada una actúa y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ** es beneficiario de una subvención para la realización del **TALLER DE EMPLEO “AGROALCAÑIZ”** (N.º Expediente 44/09/2019), al amparo de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha de 27 de noviembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para el año 2019.

SEGUNDO.- Que, los Talleres de Empleo vienen definidos en su normativa reguladora como *“aquellos proyectos de carácter temporal dirigidos a personas desempleadas de veinticinco años o más, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con prácticas profesionales no laborales y/o bien el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

TERCERO.- Que la especialidad formativa a impartir en el marco del Taller de Empleo citado en el expositivo primero es el de "ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES" (Código: INAH0109) (RD 646/2011, de 9 de mayo); y parcial de "ENOTECNIA" (Código: INAH0109) (RD 646/2011, de 9 de mayo).

CUARTO.- Que, entre el trabajo productivo o actuaciones programadas a desarrollar por los/-as alumnos/-as trabajadores/-as durante la fase del alternancia, se encuentra la realización de prácticas profesionales no laborales en la institución, centro o establecimiento social denominado **Bodegas IGV** Ignacio J. Guallart de Viala ,sito en la Crtra. N-211, Km 246,2, de ALCANIZ (Teruel).

QUINTO.- Que la entidad denominada **Bodegas IGV** Ignacio J. Guallart de Viala es la encargada de gestionar el recurso mencionado en el epígrafe anterior.

SEXTO.-Que la entidad denominada **Bodegas IGV** Ignacio J. Guallart de Viala está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Alcañiz para que los/-as alumnos/-as trabajadores/-as del **TALLER DE EMPLEO "AGROALCAÑIZ"** realicen en las instalaciones y dependencias del centro denominado **Bodegas IGV** Ignacio J. Guallart de Viala; las prácticas profesionales no laborales, servicios o trabajos productivos proyectados vinculados a los módulos formativos de los **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS"** (Código: INAA01ET).

Es por todo ello, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo o Convenio de Colaboración para que los/-as alumnos/-as trabajadores/-as del **TALLER DE EMPLEO "AGROALCAÑIZ"** puedan realizar en la viña, instalaciones y dependencias del centro denominado **Bodegas IGV** Ignacio J. Guallart de Viala; las prácticas profesionales no laborales, servicios o trabajos productivos proyectados vinculados a los módulos formativos de los **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS"** (Código: INAA01ET) con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente acuerdo instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcañiz y la entidad Bodegas IGV Ignacio J. Guallart de Viala para la realización, por parte de los/-as alumnos/-as trabajadores/-as del TALLER DE EMPLEO "AGROALCAÑIZ", de las prácticas profesionales no laborales, servicios o trabajos productivos proyectados vinculados a los módulos formativos de los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS" (Código: INAA01ET), en el centro denominado Bodegas IGV Ignacio J. Guallart de Viala.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

SEGUNDA.-

Ambas partes concertarán y elaborarán de forma conjunta el programa de actividades a desarrollar en el campo y centro de trabajo, durante los períodos que se especifiquen en cada caso. El contenido y la duración de las mismas serán los establecidos en el proyecto de Taller de Empleo y en el correspondiente Real Decreto regulador del Certificado de profesionalidad de referencia.

TERCERA.-

Las partes adquieren los compromisos siguientes:

1-. Por parte del **Ayuntamiento de Alcañiz** a:

- a. Facilitar a la entidad gestora del centro la relación de los/-as alumnos/-as trabajadores/-as que han de participar en las actividades comprensivas del proyecto para que dé su conformidad.
- b. Facilitar a la empresa la presencia del tutor-profesor que haya impartido alguna unidad formativa o módulo propio de la especialidad que será el responsable de realizar, de forma conjunta con el tutor designado por el centro, el seguimiento y evaluación de los trabajos y prácticas desarrolladas por los/-as alumnos/-as trabajadores/-as. Dicho responsable realizará los informes de evaluación, basándose en los partes semanales, que se adjuntarán a los expedientes académicos de los alumnos.
- c. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar. Tanto la entidad gestora de la institución social como el/la alumno/-a trabajador/-a quedarán exentos de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de la obra o servicio objeto del proyecto, siendo responsable la entidad promotora del mismo.
- d. Pagar el precio acordado por el uso de las instalaciones, que se establece en 1000 € (revisable en función de la evolución de la situación epidemiológica del momento)

2-. La **Entidad gestora**:

- a. Nombrar, de entre el personal cualificado de la misma, un tutor o responsable para la coordinación, orientación, apoyo técnico y seguimiento de las actividades y tareas que los/-as alumnos/-as trabajadores/-as deben realizar en el centro de trabajo. Actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad promotora y le remitirá un parte semanal de cada alumno/-a en el que figurarán las actividades más significativas realizadas así como cualquier tipo de observación o incidencia.
- b. Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes en cada momento.
- c. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas y sus tutores.

CUARTA.-

Los/-as alumnos/-as participantes estarán contratados laboralmente por la entidad promotora **AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**. La relación alumno/-a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

trabajador/-a participante – empresa gestora de la institución social no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso se generará vinculación o relación laboral con la entidad colaboradora. El alumnado no percibirá de la entidad colaboradora gestora de la institución social cantidad alguna por la realización de las actividades productivas en la misma, ni por los resultados que pudieran derivarse de éstas.

QUINTA.-.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de la finalización del **TALLER DE EMPLEO "AGROALCAÑIZ"**.

SEXTA.-

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado.

Fdo.: Ignacio Urquizu Sancho
Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz

Fdo.: Ignacio Javier Guallart de Viala
Propietario de Bodegas IGV